



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001087 03 FEB 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Mecánica de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 1889 del 22 de febrero de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 11569 del 17 de julio de 2018, al programa de Ingeniería Mecánica de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que a través de la Resolución 11569 del 17 de julio de 2018 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Mecánica de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que el día 13 de febrero de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería Mecánica (Código SNIES 10615).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Mecánica de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de marzo de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Mecánica, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Ingeniería Mecánica de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez
Nombre del programa:	Ingeniería Mecánica
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Cali (Valle del Cauca)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Mecánica de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


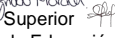
Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 10615 (Código de Proceso:7452)

Bogotá D. C.,

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora Ministra,

El día 13 de febrero de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** aprobó para trámite la autoevaluación del programa de **INGENIERÍA MECÁNICA (Cód. SNIES 10615) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **CALI**, la cual fue radicada con fines de renovación de Acreditación en Alta Calidad por la **ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ**, con domicilio en **CALI**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 24 y 25 de marzo de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA MECÁNICA**, lugar de desarrollo en **CALI**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de ingeniería Mecánica cuenta con objetivos, misión, visión y perfil de egreso alineados con los propósitos formativos institucionales y explicitados en su PEP.
- A segundo semestre de 2021, el programa cuenta con 67 estudiantes matriculados en total entre cadetes y alféreces y un total de 33 profesores de tiempo completo, con contrato a término indefinido; 2 doctores, 20 magister, 5 especialistas y 8 profesionales, en una relación de 2 estudiantes por docente. La Institución cuenta con políticas y recursos para apoyar la formación postgradual de sus docentes y funcionarios.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

- Históricamente la deserción del programa muestra porcentajes inferiores a la media nacional. A 2018-2 la deserción del Programa es de 8.82% en tanto la nacional es de 13.19%, a 2019-2 el porcentaje de deserción del Programa es de 5.26% y el nacional de 12.6%. A 2020-1 el porcentaje nacional es de 8.88% y el del Programa de 3,7%.
- Las cifras de graduación del Programa en el semestre 13 es de 48.6% y la nacional de 33.38%. En el semestre 15 el Programa tienen una graduación del 50.23% por encima de la media nacional de 37.71%.
- Los resultados de las Pruebas Saber Pro han venido mejorando y a 2020 las competencias en comunicación escrita, razonamiento cuantitativo, lectura crítica, competencias ciudadanas e inglés se encuentran en promedios similares al grupo de referencia NBC.
- El Programa soporta su accionar investigativo en el Grupo de Investigación GIEA, categoría B en Minciencias y la participación de 3 investigadores asociados y 2 junior. Entre 2016 y 2019 reportan dentro de la producción del Grupo: 1 libro resultado de investigación, 12 artículos científicos en revistas especializadas, 3 artículos en revistas de divulgación científica escritos por docentes vinculados directamente al Programa.
- El programa opera en instalaciones de carácter militar, lo cual permite a los estudiantes estar en contacto, no sólo con los temas propios de la Ingeniería en el campo aeronáutico, sino también del quehacer militar.
- Respecto de la Extensión y vinculación con el entorno, es muy claro el esfuerzo por la Internacionalización y el vínculo con otras entidades públicas de carácter nacional e internacional. El personal de alféreces y cadetes participan en programas de asistencia a la comunidad del Valle del Cauca (sector público y privado), con actividades como: plan corazón amigo, pilotos por un día, ejercicio Troya y el plan palante protección al medio ambiente. Actividades que se realizan en asocio con la Oficina de Acción Integral y los oficiales de la reserva.
- La Escuela mantiene un importante y amplio abanico de programas de Bienestar Universitario, con instalaciones amplias, espacios para las actividades académicas, militares y también de recreación, deporte y salud; también existen programas de acompañamiento al rendimiento académico, apoyos financieros y becas que pretenden contribuir a la permanencia de sus estudiantes.
- Como principal logro de cooperación académica, se han realizado 5 viajes geoestratégicos, donde profesores, militares y alféreces viajan a Estados Unidos (USAFA), United States Air Force Academy.
- Los mecanismos de proyección, asignación presupuestal, ejecución y control presupuestal son claros, regidos por normas de carácter nacional y vigilados por los órganos de control del Estado.

- La Biblioteca ha creado una excelente estructura de soporte para acceso a bases de datos internacionales de investigación, adecuada y suficiente bibliografía en las áreas de formación del Programa y para solucionar algunas dificultades de espacio está por terminar la construcción de una nueva infraestructura física.
- La Carrera cuenta con Laboratorios en Física, Ciencias de la Ingeniería Mecánica, disciplinas aeronáuticas y de Investigación.
- Por la naturaleza intrínseca de la Institución, la carrera cuenta con procesos definidos de seguimiento de los graduados, al respecto de la condición laboral y actuación profesional en la FAC, mediante actualización semestral de la base de datos de los graduados y a través de encuestas aplicadas a todos los graduados en un margen 5 años. Igualmente, los graduados tienen la posibilidad de vinculación y ascenso en el marco de la carrera militar.
- Los salones de clase (4 para el Programa) y salas de actividades son adecuadas en cantidad y calidad, en relación con el número de estudiantes y las actividades programadas, dado que solo se reciben estudiantes de forma anual y las cohortes no se entrecruzan.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA MECÁNICA** de la **ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ**, con lugar de desarrollo en **CALI**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Incrementar las estrategias implementadas para la consolidación y producción del grupo de Investigación IGEA con una mayor asignación a los docentes para el desarrollo de proyectos de investigación y una mejor valoración de los resultados de investigación como parte de la carrera académica.
- Mantener e incrementar la formación postgradual de los profesores con el fin de consolidar las funciones de investigación, docencia y proyección social.
- Generar estrategias que permitan la obtención de mejores resultados en las Pruebas saber Pro los cuales son similares al grupo de referencia NBC.
- Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica

seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

Cornejo
JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

Ram
IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica